

Introducción

La Convención para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales es una iniciativa de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), que busca prevenir estas prácticas entregando a los Estados recomendaciones para que tipifiquen correctamente este delito en su ordenamiento jurídico. El Cohecho es una grave amenaza al desarrollo y preservación de las instituciones democráticas de los países, pues socava el desarrollo económico y distorsiona la competencia leal.

La economía de Chile está vinculada fuertemente con los demás países del mundo. Entre otros aspectos, nuestro país se ha convertido en uno de los mayores receptores de inversión extranjera directa. Por ello el Estado de Chile se ha comprometido a promover una cultura de la transparencia dentro de la administración pública.

Nuestro país ratificó la Convención el 18 de abril de 2001 y desde entonces ha ido avanzando significativamente en el fortalecimiento de la normativa asociada a este tema, de manera de dar cumplimiento a las recomendaciones hechas por OCDE en cuanto a Tipo Penal, Sanciones, Jurisdicción y Responsabilidad Jurídica, entre otros.

Al firmar esta Convención, Chile persigue, entre otras cosas, nivelar las condiciones de competencia entre empresas nacionales y extranjeras con el establecimiento de reglas claras para la operación del mercado internacional de bienes y servicios. A partir de la ratificación, Chile ha seguido cada uno de los pasos para cumplir con las disposiciones que dicha Convención establece.

? La OCDE y el combate a la corrupción

La OCDE ha dedicado grandes recursos para combatir la corrupción debido a sus graves consecuencias en el desarrollo de las personas y las economías. La corrupción no respeta fronteras, no distingue entre niveles económicos y afecta a todas las formas de gobierno.

? ¿Por qué una Convención Internacional?

Con la firma de la Convención, se pretende nivelar el campo de juego económico internacional al evitar que empresas que incurran en prácticas comerciales indebidas y que no sean penalizadas en sus países de origen, cuenten con una ventaja indebida al momento de buscar negocios internacionales.

? ¿Qué implica la Convención de la OCDE?

La Convención tiene un objetivo muy claro: penalizar a las empresas y a las personas que, en sus transacciones comerciales, prometan o den gratificaciones a oficiales extranjeros, con el fin de beneficiarse en sus negocios. A través de ella, se define el delito, la base jurisdiccional, las disposiciones secundarias y la organización de la cooperación mutua entre los estados miembro en asuntos de apoyo y extradición.

? ¿Qué es el cohecho o soborno?

Nuestro sistema normativo define al cohecho como el acto de ofrecer, prometer o dar, a un funcionario público, chileno o extranjero, un beneficio para sí mismo o un tercero, a fin de que el funcionario haga o se abstenga de hacer algo, que tenga como consecuencia para el que ofrece el “beneficio”, la obtención o mantención de un negocio o una ventaja, o bien evitar un resultado adverso a sus intereses..

? ¿Cuándo se comete cohecho?

El delito se comete cuando se ofrece o promete algún beneficio al funcionario público extranjero, o cuando se da dicho beneficio.

? ¿Quiénes son funcionarios públicos extranjeros?

Toda persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial en un país extranjero, haya sido nombrada o elegida, así como cualquier persona que ejerza una función pública para un país extranjero, sea dentro de un organismo público, una empresa pública, y/o una organización pública internacional.

En la práctica es el Ministerio Público chileno el que investiga si una persona jurídica o natural chilena realizó cohecho en el extranjero, y son los tribunales chilenos quienes dictan sentencia. En virtud de una modificación a la Ley N° 20.371 se especifica que los Tribunales nacionales estarán facultados para pronunciarse sobre un cohecho de funcionarios públicos extranjeros cometido fuera de nuestro país, tanto si ha sido cometido por chilenos, como si lo ha sido por extranjeros con residencia habitual en Chile.



¿Cuál es la pena aplicable a este delito?

Sanciones a la persona natural que ofrece el soborno:

- La pena oscila entre los 541 días a 5 años.
- Asimismo, existe una multa, que puede ascender al doble del valor del provecho ofrecido, prometido o dado.

Si el beneficio fuere de distinta naturaleza a la económica, la multa será de 100 a 1000 UTM.

Sanciones a la persona jurídica en cuyo provecho se comete el delito:

- Las penas aplicables incluyen multa a beneficio fiscal; pérdida parcial o total de beneficios fiscales o la prohibición absoluta de recibirlos por un período determinado, y la prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con organismos del Estado.

Además, se establecen como penas accesorias:

- Las de publicación de un extracto de la respectiva sentencia,
- En los casos en que el delito suponga una inversión de recursos de la persona jurídica superior a los ingresos que ella genera, se contempla el pago en arcas fiscales de una cantidad equivalente a la inversión realizada.

COHECHO O SOBORNO, UNA PRACTICA DE ALTO RIESGO

¿CONOCE UD. LAS CONSECUENCIAS QUE PUEDE TENER PARA SU ACTIVIDAD O EMPRESA SOBORNAR O INTENTAR SOBORNAR A UN FUNCIONARIO PÚBLICO DE OTRO PAÍS O DE UNA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL?

PREVENGA: Si alguien le aconseja incurrir en sobornos tenga presente las consecuencias que dicho delito puede traerle.

Infórmese sobre la Convención OCDE para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en las Transacciones Comerciales Internacionales.



Más información

DIVULGUE: Es fundamental que el delito de cohecho a un funcionario público, sus características, sanciones y consecuencias, sean debidamente conocidos, tanto por empresarios e inversionistas, como por funcionarios públicos y público en general.



Más información

DENUNCIE: Es fundamental que si tiene conocimiento de un delito, realice una denuncia dirigiéndose al Ministerio Público, Carabineros o Policía de Investigaciones.

AUTORIDADES RESPONSABLES

Consultas relativas al delito y a la forma de efectuar la denuncia:

Unidad Especializada Anticorrupción, Fiscalía Nacional del Ministerio Público,

General Mackenna N°1369, piso 3°, Santiago, Chile.

Tel: (56-2) 29659552

Fax: (56-2) 23801654

Asistencia legal y extradición:

Dirección Asuntos Jurídicos del Ministerio Relaciones Exteriores,

Teatinos 180, piso 16, Santiago, Chile

Tel: (56-2) 28274237 – (56-2) 28274238

(56-2)23801402

Fax: (56-2) 23801654.

Unidad de Cooperación Internacional del Ministerio de Justicia,

Morandé 107, Santiago, Chile

Tel: (56-2) 26743294 – (56-2) 26743291.

